

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR ERICK CALDERÓN GUEL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Página 1 de 18.

fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta 619/2021 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de los servicios, al proveedor de servicios que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- G. Que durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por

el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- I. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- K. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:

- A. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 36,109 (treinta y seis mil ciento nueve) de fecha 18 (dieciocho) de agosto del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública Número 103 (ciento tres) del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, constituyéndose bajo la denominación social **RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- B. Que el Señor **ERICK CALDERÓN GUEL**, tiene facultades de Apoderado Legal y por consiguiente puede obligarlo en los términos de presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 74,185 (setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco), de fecha 13 (trece) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya Y Silva, Notario Público Titular número 13 (trece) de la Ciudad de México.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- C. Que se encuentra registrado como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave **RAM9408191Q2**.
- D. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que ni su representada ni sus colaboradores se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra la explotación comercial de frecuencias del espectro radioeléctrico en cualquiera de sus modalidades, ya sea radio, televisión, radio comunicación, telefonía celular, radio telefonía, señales de sistemas restringidos de televisión, música ambiental, entre otras.
- F. Que en virtud de lo anterior, cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios.
- G. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- H. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.
- I. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada en calle Privada de Horacio número 10, 5° Piso, colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11560.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" en perfecto estado, el material que contenga su publicidad, en formato "BETACAM SP" o Formato Digital (en este orden de preferencia). En el caso de que "EL MUNICIPIO", por causas imputables a su parte, incumpla con la condición establecida en esta cláusula, perderá el tiempo en pantalla establecido y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por "EL MUNICIPIO" y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad del contenido.

Para efectos de lo señalado en los tres párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" autoriza a la siguiente persona y su firma, para que por su cuenta y costo, llene y entregue las órdenes de servicio a "EL PROVEEDOR" y soliciten la transmisión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato, quien además firma de enterado y debida conformidad de lo estipulado en la presente cláusula:

FIRMA DE CONFORMIDAD


ABRAHAM MEDINA DAVALOS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha firma, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar o reorientar el curso de los servicios solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por el Director de Comunicación Social.

OCTAVA.-DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Página 9 de 18.

- A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.
- B. Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- C. Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.
- F. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si el **"EL PROVEEDOR"** procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar a aquél, los servicios materia del presente contrato, los que constarán en la transmisión y difusión de **400 cuatrocientos** spots publicitarios, con una duración de 30" treinta segundos, con un valor de \$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido cada uno, relacionados directamente con temas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o por sus funcionarios, que se transmitirán por su emisoras **"XHBON 89.5 FM, RADIO FORMULA JALISCO**, lo anterior, en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual forma parte integral del presente contrato y que obra como anexo al expediente del presente sinalagmático.

Para efectos de precisión del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que los **SERVICIOS** deberán prestarse en lo general bajo los lineamientos siguientes:

- A. La duración de los Spots será de 30" segundos cada uno, y el contenido será determinado libremente por **"EL MUNICIPIO"**, (para lo cual es el absoluto responsable del contenido del mismo).
- B. Se transmitirán por las emisoras **"XHBON 89.5 FM" RADIO FORMULA JALISCO**.
- C. La transmisión del Spot publicitario se llevará a cabo en cada una de las **PROGRAMACIONES** durante el periodo de difusión que se señala en el siguiente inciso.
- D. El periodo de difusión y transmisión de los Spots, se llevará a cabo del día **01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno**, la fecha programada para la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

debida conclusión de los mismos es el **30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

- E. Para que los Spots puedan ser transmitidos en los periodos solicitados al amparo del inciso inmediato anterior, **"EL MUNICIPIO"**, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** el spot o spots a transmitirse.

En virtud de lo anterior queda entendido por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable de las fallas, defectos, derechos de autor, propiedad intelectual que presente el archivo o el contenido del Spot a trasmitirse. Para lo cual no será causa de incumplimiento la imposibilidad de transmitir el **SERVICIO** solicitado.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a resolver cualquier falla técnica que se presente al momento de transmitir el Spot, siempre y cuando no sean ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, en el caso que por negligencia directamente imputable a **"EL PROVEEDOR"** no se transmitiera el Spot este deberá resarcir los daños y perjuicios que se le causen a **"EL MUNICIPIO"** por la no transmisión del Spot mencionado.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**, siendo esta cantidad, el costo absoluto y único de lo aquí contratado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y NOVENA del presente sinalagmático y se realizará en moneda nacional por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** dar inmediatamente aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que “EL MUNICIPIO” no pague, o en su caso se retrase en el pago o incurra en cualquier incumplimiento de éste a las obligaciones que asume mediante el presente contrato, “EL PROVEEDOR” podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la transmisión de la publicidad relativa a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el citado incumplimiento y/o se haga efectivo el pago correspondiente.

Adicionalmente, en caso de cualquier adeudo de “EL MUNICIPIO”, se generarán intereses moratorios a 1.5 veces la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (“T.I.I.E.”) publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al día en que deba pagarse dicha cantidad sobre el saldo insoluto.

“LAS PARTES” absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) Cheque certificado a favor de “EL MUNICIPIO”, y c) Fianza.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de compras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La fecha programada para que “EL PROVEEDOR” inicie con la prestación de los servicios objeto del presente contrato es el día **01 primero de enero del año 2021** dos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

mil veintiuno, y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos es el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del monto de las prestaciones. Para el caso de que al término de la vigencia resultará algún saldo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por concepto de transmisión de publicidad deberán ser transmitidos por **"EL PROVEEDOR"** aún después de concluida la vigencia de este contrato, debiendo ser el consumo en un plazo máximo de 3 (tres) meses.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución de los servicios señalado en la cláusula inmediata anterior.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORDEN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte del Titular de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de revisar los informes que se mencionan en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que los servicios no sean prestados en los términos de éste contrato, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

"LAS PARTES" acuerdan que para que **"EL MUNICIPIO"** pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** una orden de servicio, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por ésta.